



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 1.º de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 171

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Ov. edo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses los veintidós últimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustin Diaz Ordóñez y Victorero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento noventa hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Vulcano, sita en las parroquias de San Sebastián y Piñera, concejo de Morcin.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada Norte del Molino llamado de Sobrero, sito en la mencionada parroquia de San Sebastián, y desde éste punto midiéndole cuarenta metros en dirección O. se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar a primera estaca se medirán 170 metros S. de primera a segunda 600 Oeste, de segunda a tercera 2.300 N., de tercera a cuarta 1.500 E., de cuarta a quinta 100 S., de quinta a sexta 100 S., de sexta a séptima 100 S., de séptima a octava 100 E., de octava a novena 300 S., de novena a décima 1.100 O., y de décima a auxiliar 1.630 S., quedando así cerrado el perímetro de las ciento noventa hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de

Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.882, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Julio de 1903.
 José Suárez.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones, Rústica, Urbana, Industrial, Minas y Carruajes de lujo, del tercer trimestre del año 1903, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés, recaudador D. José Agustín Fernández Trapa.

Avilés 15 al 18.

Castrillón días 6 y 7.

Corvera días 10 al 11.

Gozón días 12 al 14.

Illas 8 al 9.

Soto del Barco 1.º al 4 del mes de Agosto.

Zona 1.ª de Belmonte, recaudador D. Antonio Salas.

Salas los días 5 al 15 de Agosto.

Zona 2.ª de Belmonte, recaudador D. Joaquin González y García.

Yernes y Tameza los días 13 al 14 de Agosto.

Miranda los días 1.º al 5 id.

Somiedo los días 6 al 9 id.

Teverga los días 18 al 21 de idem.

Zona de Cangas de Onís, recaudador D. Valeriano González y García.

Amieva los días 25 al 27 de Agosto.

Cangas de Onís del 14 al 18.

Onís del 18 al 20.

Parres del 4 al 8.

Ponga del 10 al 15.

Ribadesella del 15 al 20.

Zona de Cangas de Tineo, recaudador D. Alfredo Rón.

Degaña los días 14 al 16 de Agosto.

Ibias del 7 al 12.

Leitariegos del 18 al 19.

Cangas de Tineo del 1.º al 6.

Zona de Castropol 1.ª, recaudador D. José María Campoamor.

Boal los días 3 al 6 de Agosto.

Coaña 6 al 9.

El Franco 11 al 14.

Tapia 1.º al 4.

Illano 10 al 12.

Zona 2.ª de Castropol, recaudador D. José María Fernández.

Grandas de Salime los días 10 al 12.

Pesoz del 13 al 14.

Santa Eulalia de Oscos del 5 al 6.

San Martín de Oscos del 7 al 8.

Villanueva de Oscos del 8 al 9.

Zona 3.ª de Castropol, recaudador D. José Benito Santamarina.

Castropol los días 10 al 14 de Agosto.

Taramundi del 17 al 19.

Vega Rivadeo del 4 al 7.

San Tirso de Abres de 1 al 3.

Zona de Gijón, recaudador don Francisco M. Morán.

Carreño los días 1 al 7.

Gijón del 5 al 25 Agosto.

Zona de Infiesto, recaudador D. Manuel del Cueto.

Cabranes los días 4 al 7.

Nava del 9 al 12.

Piloña del 16 al 23 del mes de Agosto.

Zona de Laviana, recaudador D. Juan Bautista Mendez.

Aller los días 7 al 10 de Agosto.

Caso 1 al 4.
 Langreo 16 al 20.
 Laviana 22 al 25.
 San Martín del Rey 9 al 12.
 Sobrescobio 2 al 3.
 Zona de Lena, recaudador D. José Álvarez Close.
 Lena los días 1 al 10 de Agosto.
 Mieres del 1 al 10.
 Quiros del 15 al 19.
 Riosa del 11 al 13.
 Zona de Luarca, Recaudador D. José María Martínez Osorio.
 Navia los días 5 al 8 de Agosto.
 Valdés, 10 al 18.
 Villayón del 1 al 3.
 Zona de Llanes, Recaudador D. Norberto Madiedo.
 Cabrales los días 5 al 10 de Agosto.
 Llanes del 2 al 10.
 Rivadedeva del 12 al 13.
 Valle alto del 9 al 11.
 Valle bajo del 6 al 8.
 Zona 1.ª de Oviedo, Recaudador, D. Victor Morán.
 Oviedo los días 1 al 25 de Agosto.
 Zona 2.ª de Oviedo, Recaudador D. Francisco Antonio García Vallín.
 Llanera los días 22 al 25 de Agosto.
 Morcin del 9 al 12.
 Proaza del 1 al 4.
 Regueras del 17 al 20.
 Ribera de Arriba del 13 al 15.
 Santo Adriano del 5 al 7.
 Zona de Pravia, Recaudador D. Ricardo Armiñan.
 Candamo los días 12 al 15 de Agosto.
 Cudillero del 1 al 3.
 Grado del 16 al 24.
 Muros del 4 al 5.
 Pravia del 6 al 10.
 Zona de Siero, Recaudador D. Justo Argüelles.
 Bimenes los días 7 al 9 de Agosto.
 Noreña del 1 al 3.
 Sariego del 19 al 21.
 Siero del 10 al 25.
 Zona de Tineo, Recaudador D. Antonio G. Arrojas.

Alfande los días 10 al 20 de Agosto.

Tineo del 12 al 24.

Zona de Villaviciosa, Recaudador D. Vicente F. Castro.

Caravia los días 1 al 2 de Agosto.

Colunga del 3 al 9.

Villaviciosa del 11 al 31.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes en las capitales de provincia, que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador, ó que no las hubiesen satisfecho tampoco en la oficina recaudadora en el plazo señalado en este anuncio.

Oviedo 29 de Julio de 1903. — El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

R. al núm. 1533

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresa.

Días 1 al 8 de Agosto de 1903

«La Asturiana, hulla, número 13 639, sita en Coto de Coballes, parroquia de Coballes, término de Campo de Caso, registrada por don Modesto de la Sota y Güenes, vecino del Astillero, Santander.

Días 2 al 9 de Agosto de 1903

«Más Complemento,» hulla, número 13.640, sita en las Guarizas, parroquia de Coballes, términos de Campo de Caso, registrada por el mismo que la anterior.

Días 3 al 10 de Agosto de 1903

«Maximino,» hulla, número 13.697, sita en El Tintero, parroquia de Orlé, término de Campo de Caso, registrada por D. Francisco Marin Saigos, vecino de Vizcaya, siendo su apoderado D. José María Muñoz, vecino de Oviedo.

Días 4 al 11 de Agosto de 1903

«Guillermína» hulla; número 13.718, parroquia de Prieres, término de Campo de Caso, registrada por D. Leandro Alhibe Vicuña, vecino de Bilbao, linda con las concesiones «Liceina,» núm. 10.845 y «Adolfa segunda.»

Días 5 al 12 de Agosto de 1903

«La Maranesita,» manganoso núm. 13 726, parroquia de Tozo, término de Piloña y Caso, registrada por D. Ulpiano Fernández Vega; vecino de Infiesto.

Días 6 al 13 de Agosto de 1903

«Ampliación segunda á la mina Mercedes,» hulla, núm 13.836, parroquia de Tanes, término de Campo de Caso, registrada por D. Sabino Acebo Caso, vecino de Tanes, linda con la mina «Primera ampliación á la mina Mercedes.»

Días 7 al 14 de Agosto de 1903

«Mayo,» hulla, núm. 13 838, sita en Guariza de Coballes, parroquia de id., término de Campo de Caso, registrada por D. Eduardo Fernández Fernández, vecino de Laviana, linda con la mina «Complemento.»

Días 11 al 18 de Agosto de 1903

«Flora» hulla, núm. 13.888, parroquia de Campo de Caso, término de id., registrada por don Francisco Alonso Miguel, de Campo de Caso.

Días 12 al 19 de Agosto de 1903

«Siduey segundo,» hulla, núm. 13.982, término de Sobrescobio y Caso, registrada por D. Benito Menendez, vecino de Laviana, su apoderado D. Romualdo López Arango, de Oviedo, linda con la mina «Nueva Victoria» y «Siduey.»

Días 13 al 20 de Agosto de 1903

«Leceina 3.ª» hulla, n.º 14.046, Requezona, parroquia de Tanes, término de Caso, registrada por Licerio González, vecino de Cartes, Santander, linda con la mina «Liceina segunda.»

Días 15 al 22 de Agosto de 1903

«Bat,» hulla, núm. 14.430, sita en Tabayón, parroquia de Tades, término de Caso, registrada por D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, linda con las concesiones «Segunda» y «Los Sres. Franciscos.»

Días 16 al 23 de Agosto de 1903

«Saspi,» hulla, núm. 14.455, parroquia de Caso, registrada por don José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, linda con la concesión «Esteban Piquero.»

Días 20 al 27 de Agosto de 1903

«Sei,» hulla, núm. 14.456, parroquia de Rioseco y Tanes, término de Sobrescobio y Caso, registrada por D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, linda con la concesión: «Nicanor,» «Esta mi Negrita» y «Ana.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859. Oviedo 29 de Julio de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Capitanía general del Norte

Don Miguel López y Rodríguez, Capitan de Ingenieros, Ayudante del primer Batallón del primer batallón del primer Regimiento de Zapado es Minadores y Juez Instructor de causas militares del mismo.

Habiendose ausentado del pueblo de Villamorey el recluta destinado á este Regimiento Pedro Millan Cachero Suárez, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, soltero, á quien de orden del señor Coronel de dicho Regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al referido recluta, para que en el término de 30 días, desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado siso en el cuartel que ocupa esté Regimiento en dicho Logroño á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no hace su presentación en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Millan, y que en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño á diez y seis de Julio de mil novecientos tres. — El Secretario, Benito Conde. — Visto Bueno, el Juez instructor, López. R. al núm. 1.499

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Llanes

D. José Garcia González, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que á instancia de Manuel Llera Haces, padre del mozo Ramón, perteneciente al reemplazo de 1903, se está incoando expediente de ausencia de su hijo Francisco, el cual se ausentó para la isla de Cuba, hace más de diez años, ignorándose su paradero, siendo sus señas: edad 27 años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos al pelo, cara y nariz pequeñas, color moreno, sin señas particulares.

Y habiendo dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, interesándose de las autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero actual de dicho individuo ausente lo comuniquen á esta Alcaldía ó al Gobierno civil de Oviedo.

Llanes y Julio 8 de 1903. — José Garcia González.

R. al núm 1.366

Alcaldía de Castropol

Hago saber: que aprobado por la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, el pliego de condiciones para el servicio y suministro de alumbrado público en esta villa por medio del petróleo y gas-acetileno durante el año de 1903, se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaria del Ayuntamiento y con arreglo á él se vá á proceder á la subasta del indicado suministro.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas ácerca del remate que se intenta celebrar, en la inteligencia de que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castropol Julio 27 de 1903.

Valentin Cancio.

R. al núm. 1.541

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid

ANUNCIO

El Subintendente militar, director de dicha fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 5 de Agosto próximo, á las doce para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Agosto, y tendrá lugar sobre carro en la fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclu-

sión del compromiso, con el descuento del uno por ciento y dos décimas establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 18 de Julio de 1903.
—El Director, P. A., José Navarro.

R. al núm. 1466.

COMISION LIQUIDADOAA

Batallón provincial de Puerto Rico núm. 3, afecto al Regimiento infantería de Bailén núm. 22.

Relación de los individuos del mismo residentes en la provincia de Oviedo, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad Militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que deseen se les gire su importe Soldado Antonio Duran Goti, 7,977 pesos, en Vega de Ribadeo.

Id. Benigno González Iglesias, 3,148 id., en Andres.

Id. Casimiro Fernández Hernández, 10,243, en Casa Camin.

Id. Francisco Pequeño Faveiro, 3,777 id., en Gijón.

Id., Gervasio Ron Carvajal, 12,524 id., en San Cipriano.

Id. José Méndez Fernández, 8,084, en Canda.

Id. Manuel Alonso López, 6,171, en Navia.

Id. Marcelino Rodríguez Mendez, 13,388, en San Martín.

Id. Manuel Fernández Fernández, 11,879 id., en Cangas.

Id. Nemesio Suárez Pérez, 7,863, en Puente de Vega.

Id. Vicente Méndez Fernández, 0,986, en Puerto.

NOTA: Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada justificando su derecho.

Loroño 9 de Junio de 1903.

—El Comandante Mayor, José María Payueta.—V.º B.º, el Teniente Coronel Jefe accidental, Morales.

R. al núm. 1.288

COMISION LIQUIDADORA

Primer batallón del Regimiento infantería de Bailén núm. 24

Relación nominal de los individuos del mismo ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de

1900 D. O. núm. 53, cuyos alcances no han sido solicitados por los interesados ni herederos y se publica en virtud de la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901, Diario Oficial núm. 279.

Soldado, Agustín Alvarez Bargarro, hijo de Joaquín y Petra de Bargarro, Oviedo, 38'604 pesos.

Id., Ramón Aladro Aladro, de José y Manuela, de Jovezanes, idem, 17'111 id.

Logroño 18 de Junio de 1903. —El Comandante Mayor, Sebastián Alonso.—Visto bueno, el Teniente Coronel Jefe accidental, Morales.

R. al núm. 1.311

COMISION LIQUIDADORA

Batallón Cazadores de Bisayas y Mindanao

Hallándose terminado los ajustes del soldado Benigno Fernández Rea, natural de Oviedo, puede este solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Coronel del Regimiento Infantería de Cantabria núm. 39 á cuyo Cuerpo se halla afecta esta Comisión, por conducto de la autoridad del punto en que resida, así como sus herederos caso de haber fallecido.

Pamplona 20 de Julio de 1903.

—El Coronel, Enrique Barreiro.

R. al núm. 1.502

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Manuel de la Presa Vigil, Juez municipal suplente de Siero

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Vigil García de doscientas cuarenta pesetas que por sentencia de juicio verbal le debe D. Fructuoso Moro, vecinos ambos de Eleches, con más las costas de la ejecución, se embargó á éste la finca siguiente, que por término de diez días se anuncia en pública subasta:

Una rústica á labor, llamada el Cuadro, en la Llosa, junto á la capilla de Traspando, de unas nueve áreas de extensión; linda al Norte y Poniente con camino, Saliente y Sur con bienes de Robustiano La Vega; preciose en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Agosto próximo, á las catorce, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma. También se advierte que no hay títulos habilitados á favor del ejecutado, y se habrá de estar á lo prevenido para estos casos por la ley hipotecaria y su reglamento.

Pola de Siero y Julio veintiocho de mil novecientos tres.—Manuel de la Presa.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

R. al núm. 821

Juzgado de Tineo

El Sr. D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza propuesta por Ceferino García y su mujer Carlota Allande, de Arcillero, para litigar con Juan y Manuel Allande se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Tineo, á ocho de Julio de mil novecientos tres, el Sr. D. Manuel Martínez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, propuesta por D. Ceferino García Rodríguez y su esposa doña Carlota Allande, vecino de Arcillero en este concejo, defendidos por el Letrado D. Florencio Azcárate, y representados por el procurador D. Julián del Casero, contra D. Juan y D. Manuel Allande, vecino de Carceda, término municipal de Pola de Allande, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, siendo también parte el Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por D. Ceferino García Rodríguez, y su esposa doña Carlota Allande, á quienes declaro pobres en sentido legal, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, para obtener la declaración de herederos del difunto padre de aquella D. José Allande, y promover el correspondiente juicio universal para conseguir la partición de la herencia de los padres del D. José.

Así por esta mi sentencia que se notificará, en cuanto á los demandados rebeldes, á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora pida su notificación en persona, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.

—Maximino Castañón.

Para que se inserte en este dicho periódico oficial expido el presente.

Dado en Tineo á diez y ocho de Julio de mil novecientos tres.—

Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 804

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes al cupón número 9 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya

relación nominal por series aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, ésta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero último ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esta provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practiquen todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contenga de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección

general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6ª. Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos que han sido destacados.

7ª. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, los cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8ª. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9ª. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4ª. para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10ª. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesa-

do, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11ª. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7ª, de la presente circular, todavez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 23 de Julio de 1903.
—El Delegado de Hacienda,
P. S. Modesto Zapata.

R. ai núm. 1.535

Juzgado de Castropol

CÉDULA

El Sr. D. José Carrasco, Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy dictada en diligencias referentes á la herencia dejada por D. Victoriano García de Paredes y su esposa Doña María del Carmen Acevedo Valledor, vecinos que fueron de esta villa, promovidas por sus herederos Doña Dolores, D. Francisco y D. Victoriano García de Paredes, acordó lo siguiente:

«Pónganse de manifiesto en la Escribanía las operaciones divisorias presentadas por término de ocho días, en cuanto se refiere al heredero ausente D. Isidro García de Paredes; y para hacérselo saber notifíquesele este proveído, á medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre, é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y para que sirva de notificación al ausente D. Isidro García de Paredes, extiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Julio veintitres de mil novecientos tres.—El Actuario, Benigno Vázquez.

R. al núm. 829

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Villajulián, de este concejo, desapareció una potra, propiedad de D. José Fernández; de Sabadel de Troncedo, cuyas señas y demás pormenores, son como sigue:

Edad cuatro años, color castaño claro, alzada seis cuartas y media aproximadamente, calzada del pie derecho y con una estrella pequeña en la frente.

Según versión de varios vecinos de dicho Villajulián, la expresada yegua, se supone la llevó un individuo llamado Indalecio, de unos cincuenta y seis años de edad, de pequeña estatura, bastante grueso, de oficio zapatero el cual tiene inútil el dedo índice de la mano derecha y le acompaña una mujer.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las Autoridades y Guardia civil, procediendo al depósito de dicha caballería, si fuese habida, dando conocimiento á esta Alcaldía.

Tineo Julio 22 de 1903.—El Alcalde, Celestino García.

BIMENES

El día 18 del corriente desapareció, del Cordal de Tavalles, en este concejo, una vaca de la propiedad de D. José Estrada, de las señas siguientes: roja oscura, ojeras negras, asta gruesa y bien puesta, de leche y preñada, descornada y estrecha de atrás, edad de siete á ocho años, valor de 250 pesetas.

Bimenes 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

MIRANDA

En el pueblo de Andes, de este concejo, y causando daños en propiedades se halló una novilla la cual se encuentra depositada en poder de Ceferino García, de la propia vecindad de las siguientes señas: edad dos años, su valor en venta 160 pesetas, color rojo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueña la cual puede pasar á recogerle previo el pago de manutención y daños, pues trascurrido el plazo de quince días se procederá á su pública subasta.

Belmonte Julio 19 de 1903.—Fernando F. Tamargo.

BIMENES

Del Cordal de Nava y Bimenes, desapareció hace como quince días una potra de la propiedad de José Robledo, vecino de la parroquia de Suares, en este concejo, de las señas siguientes: color rojo oscuro, poca alzada con mucho vientre, una mancha blanca á un lado. Su valor como ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero la entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Bimenes 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Ordoñez.

ALLANDE

De la sierra de los Hospitales de este término municipal, desapareció desde el día seis del actual un caballo capado, cardin, cola y crin cortadas; herrado de las cuatro patas; de unos cinco años; alzada seis cuartas y dos pulgadas; algo careto, cuyo caballo es de la propiedad de D. José Acevedo, vecino de Arbeyales, de este municipio.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo á su dueño, el que pagará todos los daños y gastos causados.

Pola de Allande Julio 26 de 1903.—José Blanco

ALLANDE

En poder de José Valledor, vecino de Presmas, en este concejo; se halla depositada una vaca de unos seis años, color ceniciento, fosca, esmazanada de la manzana derecha, astas bien puestas, blancas y

delgadas, pequeña y bien formada; cuya res se encontró causando daños en finca particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños que podrá recogerla previo pago de daños manutención y más gastos en el término de quince días después de inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se pondrá á su venta en pública subasta.

Pola de Allande Julio 26 de 1903.—José Blanco.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Del pueblo de San Mamés, de la parroquia de Blimea, en este concejo, y de la propiedad de José González García, vecino de dicho pueblo, desaparecieron dos vacas en la mañana del viernes, nueve del actual, de las señas siguientes:

Una lechar, color rojo amarillo y algo las faldas cardoso; edad de cinco á seis años, caída de atrás, asta algo abierta y levantada.

Una color subido, edad de cuatro á cinco años, asta corta y algo gacha, y el primer teto de la derecha es menor que los restantes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentren las entregue á su dueño, quien abonará los gastos que hayan ocasionado dichos animales.

San Martín del Rey 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Dionisio F. Nerpral.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De los Sres. Menéndez y Morán

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En la Administración del BOLETIN OFICIAL se vende la *Matrícula de Industrial de la provincia de Oviedo*, formada para el año de 1903.

Separados por concejos contiene los nombres de todos los contribuyentes, industria que ejercen, pueblo y calle en que habitan, cuotas que deben satisfacer: etc., etc.

Es un cuaderno de 156 páginas del tamaño del BOLETIN.

Su adquisición es conveniente para toda clase de oficinas y para los negociantes de importancia.

El precio es de una peseta el ejemplar, que se puede remitir en sellos de correos, con mas 30 céntimos para franqueo y certificado.